A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Ninth day of January, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-10568

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

N° TRAMITE: 9183-0041-17 24/02/17 1.6.5
DOCUMENTO: Poder otorgado por la Sociedad Extranjera

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER ESPECIAL

DESCA HOLDING, LLC.

A

JUAN PABLO DÁVILA C.
LUIS SANTIAGO LLANOS E.
ANDREA VANESA IZQUIERDO D.

En la ciudad de Miami, a 28 de Enero del año dos mil dieciséis, comparece don **Osmundo José Luquez Lamper**, de nacionalidad venezolano pasaporte número 066123835, en representación de **DESCA HOLDING, LLC.**, sociedad del giro de servicios computacionales, con domicilio en la ciudad de Miami 8333 NW 53 Street # 400 Doral, en el estado de Florida, de los Estados Unidos de América, quien manifiesta y declara: ***(i)*** Que confiere **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho se requiera al señor **JUAN PABLO DÁVILA CASTILLO**, mayor de edad, ecuatoriano, abogado, domiciliado en Quito, con cédula de identificación 1707606776, para que en nombre y representación de **DESCA HOLDING, LLC.** pueda realizar lo que se detalla a continuación: **1.-** Actuar como Apoderado de **DESCA HOLDING, LLC.** en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, particularmente -pero sin que ello se limitare a- ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.- Especialmente, el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias, tendientes a actualizar la información concerniente a la empresa poderdante, al ser esta accionista de la compañía ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A., actos, gestiones y diligencias que surtirán efectos en

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

territorio nacional, pudiendo además suscribir formularios, escritos y demás documentos públicos y privados para el cumplimiento de este fin.- **2.-** Representar a **DESCA HOLDING, LLC.** en las juntas generales de accionistas de la compañía ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A. a las que fuere convocada, teniendo voz y voto, de conformidad con las leyes de la materia, pudiendo firmar las actas correspondientes y comunicar del particular a la empresa poderdante.- **3.-** Preparar, firmar y presentar documentos, que sirvan a los intereses de la Compañía, en su calidad de accionista de la empresa ecuatoriana antes referida, frente a particulares y entidades públicas.- **4.-** Solicitar certificados ante Instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes.- **5.-** Suscribir títulos de acciones que le corresponda a la empresa poderdante, así como endosarlos a otros accionistas de DESCASERV ECUADOR S.A. o a terceros; de igual manera suscribirá comunicaciones de cesión de acciones y limitación al dominio de acciones de su propiedad, una vez recibidas las instrucciones pertinentes por cualquier medio escrito u oral.- **6.-** Actuar como Procurador Judicial, conforme las normas relativas a los procuradores, señaladas en el código adjetivo civil vigente.- En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción.- ***(ii)*** En caso de ausencia o impedimento temporal del primer apoderado referido en el punto anterior, que no permita cumplir de forma inmediata los fines del presente documento, actuará como segundo apoderado **LUIS SANTIAGO LLANOS ESCOBAR,** mayor de edad, ecuatoriano, abogado, domiciliado en Quito, cédula de identificación 1723475156, quien tendrá las mismas facultades que el anterior.- ***(iii)*** Finalmente, en caso de ausencia o impedimento temporal del primero y/o segundo apoderado referido/s en el/los punto/s anterior/es, que no permita cumplir de forma inmediata los fines del

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío Garcia C.

presente documento, actuará como tercer apoderado **ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN**, mayor de edad, ecuatoriana, abogada, domiciliada en Quito, cédula de identificación 1713068201, quien tendrá las mismas facultades que el/los anterior/es.- ***(iv)*** Para efectos de cumplir y actuar como Procurador/a Judicial de la empresa poderdante, el/la apoderado/a podrá/n actuar en forma indistinta, vale decir, en forma individual o conjunta, en defensa de los intereses de la poderdante, sin que sea necesaria la ausencia o impedimento temporal de uno u otro.- ***(v)*** El presente instrumento tiene validez y eficacia jurídica desde la fecha de su otorgamiento, y será legalizado conforme las normas locales e internacionales, para que surta efectos legales en el Ecuador; siendo un documento amplio y suficiente en su forma y en su fondo, por lo que nadie podrá alegar falta o indeterminación de poderes o facultades.- ***(vi)*** El presente poder especial tiene vigencia indefinida, y será revocado en forma expresa.- ***(vii)*** La personería de don **Osmundo José Luquez Lamper** para actuar en representación de **DESCA HOLDING, LLC,** consta en el documento emitido por el departamento de Estado de La Florida, donde se detallan los datos de la compañía, se adjunta el mismo al presente poder. Así como del Acta correspondiente, en la que se autoriza el otorgamiento de presente poder.- ***(viii)*** Don **Osmundo José Luquez Lamper**, por los intereses que representa, declara finalmente, que mantendrá indemn/es al o los apoderados aquí designados, por cualquier motivo, particularmente por reclamos de terceros, relativos a los fines aquí determinados.- Hasta aquí el instrumento que será puesto en conocimiento de la Notaría Pública respectiva y legalizada o Apostillada conforme corresponde.-

Osmundo José Luquez Lamper

Pas. No. 066123835

NOTARY PUBLIC
ESPERANZA LOPEZ
My Commission Exp Dec. 13, 2019
No. FF 910242
STATE OF FLORIDA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS January 29th 2016
BY osmundo José luquez Lamper
PERSONALLY KNOWN TO ME [ ] OR PRODUCED IDENTIFICATION [ ]
TYPE OF I.D. PRODUCED: _____
(NOTARY SEAL)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. No. 18 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 09 MAR 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Seventh day of January, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-9842

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shyrlis Y. Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocop

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Minuta de Acta de Reunión Extraordinaria de Miembros / Gerencia

Desca Holding, LLC.

1. Se reúnen los siguientes miembros y la gerencia de Desca Holding, LLC., sostenida el 26 de enero de 2016, a las 11h30:

    - Osmundo José Luquez Lamper
    - Jaime Espinosa de los Monteros
    - María Fuentes

2. Luego de breves deliberaciones, y por así convenir a sus intereses, deciden unánimemente lo siguiente:

    2.1. Autorizar a Osmundo José Luquez Lamper, a fin de que proceda a otorgar Poder Especial, a JUAN PABLO DÁVILA CASTILLO (Primer Apoderado) ciudadano ecuatoriano con cédula de identificación número 1707606776, LUIS SANTIAGO LLANOS ESCOBAR (Segundo Apoderado), ciudadano ecuatoriano con cédula de identificación número 1723475156, y ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN (Tercer Apoderado), ciudadana ecuatoriana con cédula de identificación número 1713068201, a fin de que representen a la compañía en el Ecuador, en el orden indicado -salvo para efectos de requerir Procuración Judicial-, por ser esta accionista de la compañía ecuatoriana DESCASERV ECUADOR S.A.

    2.2. Autorizar a Osmundo José Luquez Lamper, para que emita garantía y letra que permita mantener indemne/s al/los apoderados, por cualquier reclamo de terceros, en el cumplimiento de sus fines, y por los que sólo Desca Holding, LLC deba responder y/o responsabilizarse.

    2.3. Comparezca y presente el instrumento respectivo de Poder Especial, ante la Notaría Pública del estado de Florida. Luego de lo cual, gestione la legalización o apostilla necesaria para remitir el documento al Ecuador y tenga éste, validez jurídica en dicho territorio.

3. Mediante Secretaría, se declara haber cumplido el procedimiento correspondiente desde la convocatoria a sesiones extraordinarias de Directorio con comparecencia de gerentes, cumpliendo el Acuerdo Operativo de Miembros.

4. Luego de aprobar y resolver conforme queda anotado, los presentes, se ratifican en el contenido redactado en la presente Acta, y manifiestas su entera conformidad.

Siendo, las 12h30, del 26 de enero del 2016. Firman los comparecientes, debidamente facultados para tal efecto.

Jaime Espinosa de los Monteros
Miembro de DESCA HOLDING LLC
Pasaporte: BF120618

Osmundo José Luquez Lamper
Representante Legal y miembro de DESCA HOLDING LLC
Pasaporte: 066123835

María Fuentes
Secretaria
Pasaporte: 461207746

State of Florida County of Miami-Dade.
Subscribed and sworn to (or affirmed) before me on
this 29 day of January, 2016
by Osmundo Luquez.
proved to me on the basis of satisfactory evidence
to be the person(s) who appeared before me.

The word "VOID" appears when photo